

RESOLUCIÓN Nº	G01705	
---------------	--------	--

MAT.: Aprueba cuenta de ingresos y gastos electorales de acuerdo al art. 48 de la ley 19.884 orgánica constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral.

Santiago, 08 de abril del año 2022

## VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5, 13, 15, 18 y 94 bis de la Constitución Política de la República; las disposiciones legales contenidas en los títulos I, II y III del Decreto con Fuerza de Ley № 3, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral (en adelante Ley N° 19.884); los artículos 1 y 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 4, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante Ley N° 18.603); los artículos 69 y 73 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 5, año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral (en adelante Ley N°18.556); el capítulo II de la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante LBPA); la resolución O. Nº 0058 de 3 de febrero de 2021 del Director del Servicio Electoral, que establece máximos de gastos electorales permitidos para la elección primaria de 18 de julio de 2021, elección Presidencial, Parlamentaria y Consejeros Regionales de 21 de noviembre de 2021, y segunda votación presidencial de 19 de diciembre de 2021, y demás disposiciones legales pertinentes.

## CONSIDERANDO:

1.Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 47 de la Ley N°19.884, el administrador general electoral del PARTIDO DE LA GENTE presento al Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de DIPUTADO en la pasada elección Presidencial, Parlamentaria y Consejero Regional 2021.

**2.**Que, tras la revisión practicada a los documentos proporcionados, se estimó del caso observar la cuenta presentada, requiriendo del administrador general electoral, las aclaraciones, antecedentes, o correcciones solicitadas, en los términos del articulo 49 de la ley N°19.884.



**3.**Que, en respuesta a las indicadas observaciones, el administrador general electoral proporciono parcialmente las aclaraciones, antecedentes o correcciones solicitadas.

**4.**Que, en concordancia con lo señalado en los considerandos anteriores, se constató que el PARTIDO DE LA GENTE, en la pasada elección Presidencial, Parlamentaria y de Consejeros Regionales 2021, particularmente en lo relativo a la cuenta de ingresos y gastos electorales de la elección a DIPUTADO, registró en su contabilidad electoral un (1) documento tributario pendiente de pago para acreditar gastos electorales y sustentar su solicitud de reembolso, conforme al siguiente detalle: Formulario 88 de gasto electoral, pagina 1 Línea 3, factura N°4, por un monto de \$6.000.000, documento que indica forma de pago -crédito-.

**5.**Que, se comprobó que el servicio que consta en la factura N° 4, reseñada en el considerando precedente, no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 17 Inciso 2° en relación al artículo 2 de la Ley N° 19.884, toda vez que los servicios prestados y que sustentan la emisión de esa factura, no son considerados gastos electorales, ya que las funciones de Administrador Electoral General solo se pueden radicar en una persona natural y no en una persona jurídica , razón por la que en definitiva, se desestimara dicho gasto.

**6.**Que, no obstante lo indicado en los considerandos anteriores, del procedimiento de comprobación de la contabilidad electoral efectuado por la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral y de sus conclusiones contenidas en el informe de auditoría, se ha determinado que no existen elementos que permitan configurar inconsistencias u omisiones graves en la cuenta general de ingresos y gastos electorales, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley N° 19.884, proponiendo su aprobación con observaciones.

**7.**Que, en cuanto a su solicitud de reembolso por concepto de boletas y/o facturas pendientes de pago, la que ascendió a la suma de \$27.599.263 (veintisiete millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos), considerando la votación obtenida por el Partido Político y que dicha solicitud cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Artículo 17 de la Ley N°19.884, se accederá a ella por un monto de \$21.599.263 (veintiún millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos), como se indicará en lo resolutivo de este acto administrativo. Lo anterior, toda vez que, habida consideración de las circunstancias descritas en los considerandos 4° y 5° del presente acto, corresponderá desestimar la solicitud de reembolso planteada en aquella parte que no cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 17 Inciso 2° de la Ley N° 19.884.



## **RESUELVO:**

1.APRUÉBASE, con observación, la cuenta general de ingresos y gastos electorales de (el) PARTIDO DE LA GENTE correspondiente a su candidatura a DIPUTADO en las pasadas elecciones Presidencial, Parlamentaria y Consejero Regional 2021, conforme al siguiente detalle:

				COURSE COM				
Aperte Propio		Aports Temeros			Aporte de Partido Político			
		Con Pus	Noded	Sin Publicided				
třeska	59	Efectivo	5 85 000	Efectivo	5.0	Efectivo	50	
ralovizade	50	V8) orizado	30			Valorizada	5.0	
			ingratos de o	ngen půblico				
	Antic	po Ascal			5-33	198167		
Reembolso por credito con mandato				50				
Reembolso por cesión de derechas				50				
Resmbalso por documentes pendlentes de paga			\$ 21.999263					

		DETAILE DE LOS GASTOS ELECTORALES			
Gasto Electoral Electico	Apone de Terceros Valoritado	Aporte Propio Valorizado	Aborte de Partido val ce pado	Devolution es	
5 \$4.032 430	\$0	so	50		
Total du gastos electoroles					

2.AUTORÍZASE parcialmente la devolución de gastos electorales a que hace referencia el Artículo 17 de la Ley N° 19.884, por un monto total de \$21.599.263, (veintiún millones quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos), en virtud de lo indicado en el considerando 7° de este acto administrativo, y conforme al siguiente detalle:

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APUCA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FE	12	18-11-3021		PROBUCTORA AUDIOVISUAL TV OHGGINS SPA	APROBADO	\$3,710,000	53.720.000
PE	6	20-11-2021		JG SY HT PUBLICDAD Y MARKETING SPA	AFROSADO	\$15.500,000	\$15.500,000
re	4	21-11-1021		ADMINISTRACION ELECTORAL Y GESTION SPA	APROBADIO		Ü
вн	251	21-11-0021		RODRIGG	APROSADO	\$1,000,000	\$1,000,000
<b>Б</b> Н	22	21-11-2021		JUBETTE	APROSADO	5552.805	\$531,805



TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	RUT. PROVEEDOR	NOMBRE RAZON SOCIAL PROVEEDOR	APLICA	REEMBOLSO SOLICITADO	MONTO AUTORIZADO
FA	16	21-11-2021		CESUE	APROBADO	5847.458	\$847.456
		MANAGE IN				\$21.599.263	521.599.263

3.OFICIESE a la Tesorería General de la República,

para los efectos pertinentes.

4. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA

RESOLUCION. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Servicio Electoral, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución, que podrá ser presentado a través del Sistema de Rendición en línea en el enlace URL https://rendicion.servel.cl/; sin perjuicio de los recursos administrativos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 19.880 que resulten procedentes.

interesados.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Raúl García Aspillaga

DIRECTOR

## GGL/JFP/JGL/mat Distribución:

- Administrador General del Partido MIGUEL ANTONIO AZAR DIAZ
   Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral.
   Oficina de Partes.